



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 371-2021-AGADMCH  
ADMINISTRACION 2019-2023.**

**SUBASTA A LA INVERSA ELECTRÓNICA.  
CODIGO DE PROCESO: SIE-GADMCH-12-2021**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, SIGNADA CON EL CÓDIGO SIE-GADMCH-12-2021, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 4 CÁMARAS DE VIDEO – VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

**Que**, el art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "...los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarias para delegar sus atribuciones... "



**Que,** el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

**Que,** el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

**Que,** el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que,** en la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 expide la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en el capítulo II, sección I de la LOSNCP, Art. 47, hace referencia a las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y en el capítulo II, Apartado I desde el Art. 44 hasta el Art. 48 del RGLOSNC;P;

**Que,** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 47, referente a la Subasta Inversa, determina lo siguiente: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Numeral 2.- "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no conste en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subasta Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas ".

**Que,** conforme el Art. 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "la Subasta Inversa Electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no puedan contratar a través del procedimiento de compras públicas por Catalogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal".

**Que,** el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

**Que,** el art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que cada entidad contratante deberá contemplar los pliegos obligatorias y



bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento.

**Que,** en fecha 25 de Agosto de 2021, el Tlgo. Eduardo Espinoza, en su calidad de Analista en Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional, presenta el informe de necesidad a la Máxima Autoridad, para el Requerimiento de Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video Vigilancia con el Control del Sistema ECU 911 en la Ciudad de Chunchi;

**Que,** en fecha 25 de Agosto de 2021, el Tlgo. Eduardo Espinoza, en su calidad de Analista en Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional, presenta las especificaciones técnicas referente a la Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video Vigilancia con el Control del Sistema ECU 911 en la Ciudad de Chunchi;

**Que,** mediante Oficio N°232-A-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, de fecha 27 de agosto del 2021, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle Romero, presenta la certificación POA Institucional referente a la Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video Vigilancia con el Control del Sistema ECU 911 en la Ciudad de Chunchi;

**Que,** mediante resolución Administrativa N°325-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 19 de Octubre de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa delega a los Funcionarios: Lcdo. Diego Espinoza e Ing. Juan Carlos Delgado, profesionales designados por la Máxima Autoridad, para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso;

**Que,** mediante certificación presupuestaria N°515, de fecha 27 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. María Cruz Yaucan, Ex Jefa Financiera del Gad Municipal, se desprende la disponibilidad suficiente para la Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video Vigilancia con el Control del ECU 911 en la ciudad de Chunchi, por un valor de \$15.178,57 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 57/100 DOLARES) MAS IVA.

**Que,** en fecha 07 de Septiembre de 2021, la Ing. Blanca Shinin T. Asistente de Proveeduría (E) emitió la Verificación CATE N° 071-2021, para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 4 CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL SISTEMA ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI; NO se encuentra disponible en Catalogo electrónico del portal.

**Que,** el 14 de Septiembre de 2021, la Ing. María Bravo Guamán, Provedora del Gad Municipal de Chunchi (E), y el Tlgo. Eduardo Espinoza, Analista en Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional, presentan el Presupuesto Referencial para La Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video Vigilancia con el Control Del Sistema ECU 911 en la Ciudad De Chunchi;

**Que,** con fecha 13 de Septiembre de 2021, mediante certificación PAC N° 109- PAC- 2021, suscrita por la Lcda. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, manifiesta que de conformidad al artículo 22, artículo 25 y artículo 26 de la LOSNCP, informa que el proceso cuyo objeto de ADQUISICION E INSTALACION DE 4 CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI con la partida presupuestaria N°840104, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Que,** mediante resolución Administrativa N°0325-2021-AGADMCH ADMINISTRACION 2019-2023, de fecha 19 de Octubre de 2021, la Máxima Autoridad Administrativa, procede aprobar los pliegos de contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica N° SIE-GADMCH-12-2021 y autorizar su publicación, para la Adquisición e Instalación de 4 Cámaras de Video- Vigilancia con el Control del ECU911 en la Ciudad de Chunchi;

**Que,** con oficio N°346-UP-GADMCH, de fecha 26 de Agosto de 2021, suscrito por la Ing. Blanca Shinin T., Proveedora del GADMCH (E), comunica a los miembros de la Comisión que el proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-12-2021, para la: "ADQUISICION E INSTALACION DE 4 CAMARAS DE VIDEO – VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI" que deberán dar seguimiento, para el efecto entrega el respectivo cronograma;

**Que,** mediante oficio N°350- UP-GADMCH, de fecha 27 de Octubre de 2021, suscrito por la Ing. Blanca Shinin T., comunica al Secretario General, que se está llevando a cabo el proceso de proceso de Subasta a la Inversa Electrónica según código SIE-GADMCH-12-2021, para la: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE 4 CAMARAS DE VIDEO- VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI," para el efecto adjunta el cronograma de recepción de ofertas para que se cumpla;

**Que,** en fecha 08 de septiembre de 2021, con Oficio N°0249-SGADMCH, suscrito por el Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, en relación al oficio N°350-UP-GADMCH, se permite informar que no se ha receptado oferta alguna;

**Que,** mediante oficio N°351- UP-GADMCH, de fecha 04 de Noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Blanca Shinin T., Proveedora del GADMCH (E), informa que una vez revisado el correo de entrega de ofertas [ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec](mailto:ofertas.gadchunchi@municipiochunchi.gob.ec), se tiene como resultado que si existe oferta enviada mediante correo electrónico y plataforma del Sistema Oficial de Contratación Publica más NO en medio físico (cd);

**Que,** en fecha 08 días del mes de noviembre de 2021, conforme se desprende el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, suscrita por los miembros de la Comisión, manifestando que dentro del presente proceso de Contratación Publica NO, se va a realizar convalidación de errores;

**Que,** de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por los miembros de la Comisión, manifiestan que la oferta presentada por Jorge Luis Sánchez Benavides, con RUC: 1803279346001, si cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución; Clever Arturo Paredes Saavedra, con RUC: 0102131158001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa; Granda Dávila Juan Andrés, con RUC: 0301647277001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliegos elaborados por la Institución, encontrándose habilitado para continuar en la siguiente etapa;

**Que,** en fecha 18 de noviembre del 2021 mediante oficio No. 356-UP-gdmcha suscrito por la Ing. Blanca Shinin T. Proveedora del GADMCH (E) comunica a los funcionarios delegados del proceso SIE –GADMCH-12-2021 que una vez concluida la PUJA para la ADQUISICION E INSTALACION DE 4 CAMARAS DE VIDEO – VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA



CIUDAD DE CHUNCHI , procede a hacer la entrega de los resultados con la finalidad que sea de su conocimiento y se continúe con el trámite correspondiente conforme dispone la ley

**Que**, mediante Oficio N°21-2021-GADMCH-FD, de fecha 19 de noviembre de 2021, y receiptado en Secretaria General el 23 de Noviembre de 2021, suscrito electrónicamente por el Lcdo. Diego Espinoza y Ing. Juan Carlos Delgado, funcionarios delegados para el efecto, remite la recomendación contenida en el informe de adjudicación, mediante el cual se determina que posterior a la revisión, constatación de la información y calificación de ofertas el día 16 de noviembre del 2021, para el proceso de contratación SIE-GADMCH-12-2021 para la obra: ADQUISICION E INSTALACION DE 4 CAMARAS DE VIDEO – VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI comunican que la oferta ganadora conforme los resultados de la PUJA realizada el 18-11-2021 a las 15:00 en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), previa calificación de las ofertas realizadas el 16 de noviembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informan y recomiendan, que conforme consta en el resultado de la PUJA la oferta presentada por SANCHEZ BENAVIDES JORGE LUIS, con RUC #1803279346001, por el valor de USD 14.690.00, se encuentra vigente dentro de los plazos establecidos, cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y es la sugerida para la adjudicación;

**Que**, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto tramite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER**, la recomendación realizada mediante oficio N°21-2021-GADMCH-FD, suscrita por los delegados para el desarrollo de la fase precontractual del proceso Contratación de la Subasta a la Inversa Electrónica, signada con el código SIE-GADMCH-12-2021, para la: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 4 CÁMARAS DE VIDEO – VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI.

**Artículo 2.- ADJUDICAR**, al oferente Sr. Sánchez Benavides Jorge Luis, con Ruc # 1803279346001, el proceso Subasta a la Inversa Electrónica, con código N°SIE-GADMCH-12-2021, para la **ADQUISICION E INSTALACION DE 4 CAMARAS DE VIDEO- VIGILANCIA CON EL CONTROL DEL ECU 911 EN LA CIUDAD DE CHUNCHI**, por un monto de **USD 14.690,00** más IVA (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por la comisión mediante Oficio N°21-2021-GADMCH-FD, de fecha 21 de noviembre de 2021, por cuanto su oferta cumple con los parámetros solicitados.

**Artículo 3.- DESIGNAR**, como Administrador del Contrato al Tlgo Eduardo Espinoza Carrillo, Analista en Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional , conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art.121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las



obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

**Artículo 4.- AUTORIZAR,** a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que este presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato,

**Artículo 5.- DISPONER.-** a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Plataforma electrónica de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad al art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

**Artículo 6.- PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en la página Web Institucional, y en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-** la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

*Elaborado por Procuraduría Sindica.....*